

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2016-00287-00  
Proceso: MONITORIO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Tenga en cuenta la memorialista que en este asunto ya se encuentra ordenado el levantamiento de medidas cautelares en atención a la terminación del proceso, razón por la que no es dable su petición, aunado a que la peticionaria no es parte en este asunto. Como se observa que falta elaborar y tramitar los oficios de levantamiento de medidas cautelares, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 2 de marzo de 2020, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e20f4d7ee4dc43b70a8282b0efd74caf6279288737b43cc0eccf760d72  
e40bc9**

Documento generado en 11/08/2020 08:03:07 a.m.